ACUERDO IMPEPAC/CEE/203/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "P. PRIMAVERA MORELENSE A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 **Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.** Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 **Designación de Consejerías Electorales.** Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 **Designación de la Secretaría Ejecutiva.** El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

2.3 **Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla

Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

2.4 **Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

2.5 **Designación de Encargada de Despacho mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025.** Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

2.6 **Designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025.** En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

2.7 **Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización.** El 15 de enero de 2025 de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones,

conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta)**; **Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante)**; y **Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL	
INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ **(PRESIDENTA)**
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la

sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

3.4 **Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.5 **Regulación normativa del procedimiento.** El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC y, posteriormente, su fe de erratas el 17 de enero de 2025. El 31 de enero de 2025 se publicó el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

3.6 **Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4. Actuaciones respecto a la organización "P. Primavera Morelense A.C."

4.1 **Presentación del aviso de intención.** El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "P. Primavera Morelense A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4.2 **Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes.** El 20 de febrero de 2025, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

4.3 **Asamblea.** Con fecha tres de abril de la presente anualidad la Organización Ciudadana P. Primavera Morelense A.C., realizo una asamblea Municipal en Tlalnepantla, Morelos.

4.4 **Asamblea.** Con fecha once de abril de la presente anualidad la Organización Ciudadana P. Primavera Morelense A.C., realizo una asamblea Municipal en Tlayacapan, Morelos.

4.5 **Resolución del TEEM.** El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

4.6 **Determinación del Aviso de Intención.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/122/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada P. Primavera Morelense A.C., en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

4.7 **Invitación a Capacitación.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1473/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto se realizó la invitación a la capacitación a la Organización Ciudadana denominada "P. Primavera Morelense A.C." en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3

4.8 **Capacitación.** Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local

4.9 **Acciones de cumplimiento.** En atención a dicha resolución, en fecha veintiuno de abril el IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecuó el calendario de presentación de informes mensuales. Asimismo, se realizó capacitación, confronta y emisión de oficios de observaciones por la Unidad de Fiscalización.

4.10 **Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía.** Con fecha dos de mayo de la presente anualidad a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1507/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, informa los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a la Organización Ciudadana denominada "P. Primavera Morelense A.C.", en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3

4.11 **Presentación de informe financiero del mes de febrero de dos mil veinticinco.** Con fecha catorce de mayo de la presente anualidad, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 001715, a través del cual presenta su informe del mes de febrero, suscrito por el representante de la organización ciudadana "P. Primavera Morelense A.C", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

4.12 **Certificación.** Con fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, se realizó por parte de Secretaria Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil veinticinco.

4.13 **Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.**

4.13.1 **Oficio errores y omisiones del mes de febrero**. Con fecha cinco de junio de la presente anualidad, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de

este Instituto, se notificó el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de febrero, de la organización ciudadana "P. Primavera Morelense A.C."

4.13.2 Invitación a la confronta. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2148/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "P. Primavera Morelense A.C." a la confronta.

4.13.3 Confronta. Con fecha trece de junio de la presente anualidad se llevó a cabo la confronta, levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

4.13.4 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de febrero de dos mil veinticinco. Con fecha diecinueve de junio de la presente anualidad la organización de la ciudadanía "P. Primavera Morelense A.C", presento escrito, a través del cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de febrero mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025, al cual se le asignó el folio número 002133.

5 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. Con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el dictamen respecto ***"...AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "P. PRIMAVERA MORELENSE A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO."***

En tal virtud, se turnó dicho acuerdo al Consejo Estatal, a efecto de que lleve a cabo su análisis, deliberación y, en su caso, aprobación:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las**

organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/20219**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.

- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías**, **visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, imponer **sanciones** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99

numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.

- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.

- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
d) Su duración.
e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como

persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

> *[…]*
> *Artículo 11.*
> *A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, **la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes**.*
> *[…]*

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

> *[…]*
> *Artículo 36. **La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local,** a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, **dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.***
> ***Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes,** a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.*
> *[…]*

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

> *[…]*
> *Artículo 63.*
>
> *IV. **Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior**, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.*
> *[…]*
>
> *[…]*
> *Artículo 86. **La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente**. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.*
> *[…]*

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en

medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaria Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44, 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

> *[…]*
> *Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC,* ***las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones*** *detectadas durante el proceso de revisión.*
> *[…]*
>
> *[…]*

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:
o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
II. La falta de comprobación de gastos;
III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.
[…]

[…]
Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.
En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.
[…]

[…]
Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por si o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, ***notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.***
[…]

[…]
Artículo 44. ***Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas*** *de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.*
En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.
Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.
[…]

[…]
Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:
V. ***El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes****, respecto a los informes antes señalados;*
[…]

[…]

> *Artículo 95.* ***Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización****, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones,* ***se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.***
> *La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.*
> *[…]*

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos ----

---

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "P. Primavera Morelense A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, **la Organización Ciudadana P. Primavera Morelense A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de FEBRERO de dos mil veinticinco, mediante escrito con folio 001715**, para revisión de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "P. Primavera Morelense A.C.", presentó su informe mensual correspondiente al mes de FEBRERO para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **FEBRERO** y el Dictamen correspondiente de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.

2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del Dictamen correspondiente a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **FEBRERO** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "P. Primavera Morelense A.C.", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando *el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.*

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La Balanza de Comprobación en el nombre de la Asociación faltan las siglas A.C., así mismo presenta rubros de una Sociedad con fines de Lucro, muestra el concepto de "COSTO DE VENTAS" sin embargo contablemente y fiscalmente el concepto no corresponde a los fines del Ente. Así mismo la afectación contable presenta inconsistencias que refleja la Balanza de comprobación (rubro patrimonio).	Revisar y presentar la Balanza de comprobación que corresponda a la Asociación Civil	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	De la revisión practicada al documental se detecta: la conciliación no se encuentra debidamente firmada	Presentar Conciliación debidamente firmada.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
3	CONTRATO BANCARIO	El contrato no especifica que la cuenta sea mancomunada de igual forma no hay anexo que indique nombre de Cotitulares de la cuenta, solamente se indica visible la designación de la apoderada, en este caso Susana Fabiola Miranda González	Integrar el documento evidencia que indique que la cuenta es mancomunada y sean visibles los sujetos autorizados.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284 inciso b) del RF del INE, 88 fracción VII del RF del IMPEPAC.
4	INGRESOS	Derivado de la revisión realizada se detecta que de la Aportaciones realizadas por los Asociados no presentan comprobantes de la operación registrada, no adjunta copia de identificación para votar ni constancias de situación fiscal de los aportantes.	Presentar la documentación soporte completa correspondiente al mes de febrero 2025, (Comprobantes de depósito, identificaciones, constancias, etc.)	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 , 113, 118, 119 del RF del INE , 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
5	GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite la presentación de Comprobantes Fiscales que amparen las operaciones, tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra la procedencia del Inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de febrero.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.
6	PÓLIZAS DE DIARIO	De la revisión realizada a la información se determina: Póliza de Dr. 01 el registro contable respecto al abono del patrimonio presenta una inconsistencia en el abono a la cuenta en comento, así mismo no identifica en subcuentas a los aportantes, no anexa copias de identificaciones, ni Constancias de Situación Fiscal de los aportantes. No adjunta comprobante del depósito realizado con las características que indica el reglamento. La póliza presenta firmas.Póliza de Dr. 02 se observa la aportación realizada al patrimonio, sin embargo no es visible la utilización de subcuentas para identificar de forma individual el nombre del aportante, de igual forma de acuerdo al reglamento de fiscalización art. 54 indica "las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de la ciudadanía" no obstante el registro se realizó en la Cuenta de "caja chica". La póliza no cuenta con firmas.En ambas pólizas de Dr. en el nombre de Asociación no presentan las siglas A.C.	Póliza de Dr. 01: Se sugiere verificar el registro contable de la operación y la afectación de las cuentas contables, esto para determinar si es una aportación adicional al patrimonio aportado por los asociados en tal caso realizar el registro de acuerdo a la guía contabilizadora y expedir el comprobante de tal aportación según corresponda e indique el reglamento de fiscalización, derivado de lo anterior identificar si el registro correspondería a una póliza de ingresos. Presentar la póliza con los datos completos de la A.C. y el documental soporte.Póliza de Dr. 02, presentar póliza con el nombre de la Asociación completo, los registros detallados de los aportantes, el documental soporte correspondiente (Comprobantes de depósito, Identificaciones, Constancias de situación fiscal, etc.). De forma preventiva mencionar lo indicado en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en su Art. 32 "Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, en los supuestos siguientes:Fracc. VI. Transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 aparatado V numeral 2, 67 último párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
			Federal, al día en que se realice el pago se cumpla la obligación, "	
7	PÓLIZAS DE EGRESOS	En los registros presentados se observa: Póliza Tb 1, no presenta comprobante que justifique la operación registrada, misma razón por la que no es viable identificar el origen, datos y contenido de la operación. La póliza no se encuentra debidamente firmada. Póliza Tb 2, el concepto de la operación en póliza indica "pago", lo cual difiere con el concepto marcado en el estado de cuenta que indica como concepto "pago nómina". No presenta comprobante que justifique la operación registrada, misma razón por la que no es viable identificar el origen, datos y contenido de la operación. La póliza no presenta firmas. De la revisión documental no se identifica el pago por la modificación al acta constitutiva y que en su cláusula segunda indica " todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por los comparecientes". En ambas pólizas de Tb. en el nombre de Asociación no presentan las siglas A.C.	Pólizas de egresos, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 aparatado V numeral 2, 67 último párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.
8	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Derivado de la observaciones realizada a las pólizas de Dr. y Tb de la Asociación Civil, el fondo del contenido del formato se deberá actualizar, así mismo se observa que el monto de Saldo inicial que presenta es de $63,500.00 (Sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), no obstante en el cierre del mes de enero 2025 el saldo final fue de $0.00 (cero pesos 00/100 m.n.). En el rubro de gastos presenta la cantidad de $2,150 (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), sin embargo discrepa con el dato presentado en la Balanza de Comprobación que indica un monto de $2,150.50 (Dos mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.) y las pólizas de Tb mismas que dan en suma un monto de	Actualizar el Anexo A, requisitar e integrar documental soporte atendiendo a las observaciones indicadas en el rubro de ingresos y egresos, apegándose al Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
		$2,150.50 (Dos mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.)		
9	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado presenta formato con la leyenda "NO HUBO APORTACIONES EN EL MES", toda vez que se realizó observación al rubro de Ingresos el Formato 1 presentara actualización	Presentar el Formato 1, requisitar e integrar documental soporte atendiendo a las observaciones indicadas en el rubro de ingresos, apegándose al Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local, y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
10	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado presenta formato con la leyenda "NO HUBO APORTACIONES EN EL MES", al realizarse observación al rubro de Ingresos el Formato 2 presentara actualización.	Integrar el Formato 2, requisitar e integrar documental soporte atendiendo a las observaciones indicadas en el rubro de ingresos, apegándose al Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
11	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	Se presenta Formato 3 con la leyenda NO HUBO EVENTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO, sin firmas.	Presentar el Formato 3 debidamente firmado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del RF del IMPEPAC.
12	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Presenta formato con la leyenda NO HUBO INGRESOS POR FINANCIAMIENTO sin firma del representante de finanzas	Presentar Formato 4 debidamente firmado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE; 33 inciso IV, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.
13	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	El sujeto obligado integra al expediente el Formato 5 que contiene la leyenda "NO HUBO INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS" y sin firma del representante de finanzas	Integrar Formato 5 debidamente firmado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.
14	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	De la revisión practicada se detecta que el Formato 6 se presenta con el registro de dos operaciones mismas que no cumplen con lo que indica el Reglamento de Fiscalización en su Artículo 76 … podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores,	Adjuntar el Formato 6 tomando en cuenta las observaciones realizadas.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
		hasta el diez por ciento del gasto total reportado...		
15	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	Del análisis al documental presentado se detecta que el Formato 7 tiene la leyenda "NO HAY INVENTARIO DE ACTIVO FIJO" no obstante no se encuentra debidamente firmado por el representante de finanzas	Presentar Formato 7 debidamente firmado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
16	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	El formato 8 contiene la leyenda "NO HAY ACTIVO FIJO" mismo formato no está firmado por el representante de finanzas	Integrar Formato 8 debidamente firmado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción III del RF del IMPEPAC
17	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros mismos que no están firmados y derivado de las observaciones en Ingresos y Egresos podría presentar modificaciones, se identifica el saldo negativo en el Estado de Actividades.	Se sugiere verificar el impacto en los Estados Financieros respecto a la observación de los Ingresos y Gastos efectuada con anterioridad, así mismo presentar Estados Financieros debidamente firmados y actualizados	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.

- **Así como las aclaraciones que a su derecho convengan.**

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "P. Primavera Morelense A.C.", mediante el siguiente oficio:

No.	Numero de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025	05/06/2025 16:51 horas	FEBRERO 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, con número de folio 002133, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025 que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informes mensual correspondiente al mes de FEBRERO de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

C. Ana Laura Henríquez González, representante de finanzas de la organización denominada "Partido Primavera Morelense, A.C." con domicilio en calle Cerrada, Ignacio Zaragoza, número 9, Colonia Las granjas, C.P. 62460 en Cuernavaca, Morelos y Registro Federal de Contribuyentes PPM250114878 Con el debido respeto expongo lo siguiente:

EXPONGO:

Mediante oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025 de fecha 05 de junio de 2025, se me comunica: "Errores y Omisiones relativos a los informes mensuales que presentan las organizaciones interesadas en constituirse en Partido Politico Local, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de febrero del 2025 de la organización ciudadana denominada Partido Primavera Morelense, A.C.", en virtud de las siguientes consideraciones:

Único. De la revisión se determinó la existencia de errores y omisiones en el informe correspondiente al mes de febrero del 2025, por lo que de conformidad con lo establecido en los articulos 42, 43, 44 y 63 apartado IV primer párrafo, del reglamento de fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local, hago de su conocimiento las observaciones que a continuación se indican:

1. Balanza de Comprobación (Muestra el concepto de Costo de Ventas)

2. Conciliación Bancaria (Sin Firma)

3. Contrato Bancario. (Cuenta Mancomunada)

4. Ingresos (Comprobantes de los ingresos)

5. Gastos (No se registra el gasto procedencia del inmueble utilizado)

6. Pólizas de Diario (Identificación de los aportantes)

7. Pólizas de Egresos (No Presenta comprobantes; y sin firmas)

8. Anexo A, Informe Mensual sobre el origen monto, destino y aplicaciones del recurso de la asociación civil. (Actualización de la información)

9. Formato 1, Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes (Actualización de la información)

10. Formato 2, Control de Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes (Actualización de la información)

11. Formato 3, Control de Eventos de Autofinanciamiento (Sin firma)
[2:53 p.m., 5/7/2025] Jessica Maytorena: 12. Formato 4, Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento (Sin firma)

13. Formato 5, Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (Sin firma)

14. Formato 6. Bitácora de Gastos Menores (Sin firma)

15. Formato 7, Inventario de Activo Fijo (Sin firma)

16. Formato 8. Baja de Activo Fijo (Sin firma)

17. Estados Financieros (Sin firma)

ACLARACIONES Y APORTACIONES:

1 Balanza de Comprobación; se integra la balanza de comprobación del mes de febrero 2025; sin el concepto del costo de ventas.

2. Conciliación Bancaria, se adjunta la conciliación bancaria firmada.

3/ Copia del Estado de Cuenta. Se adjunta el contrato bancario.

4. Ingresos, se presenta los comprobantes de ingresos.

5. Gastos; se registra el gasto procedencia del inmueble utilizado.

6. Pólizas de Diario: se identifica en contabilidad los aportantes.

7. Pólizas de Egresos: se presentan comprobantes y firmadas las pólizas.

8. Anexo A, Informe Mensual sobre el origen monto, destino y aplicaciones del recurso de la asociación civil, se actualiza la información.

9. Formato 1- Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, se presenta el formato 1 con la leyenda "No hubo Aportaciones en el mes" con firma.

10. Formato 2-Control de Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes; se presenta el formato 2 con la leyenda "No hubo Aportaciones en el mes con firma.

11. Formato 3 - Control de Eventos de Autofinanciamiento; se presenta el formato 3 con la leyenda "No hubo eventos por financiamiento" con firma

12. Formato 4 Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se presenta el formato 4 con la leyenda "No hubo ingresos por financiamiento" con firma.

13. Formato 5 Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se presenta el formato 5 con la leyenda "No hubo Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos" con firma.

14. Formato 6- Bitácora de Gastos Menores; se presenta el formato 6 con la leyenda "No hubo Gastos menores con firma.

15/Formato 7-Inventario de Activo Fijo; se presenta el formato 7 con la leyenda "No hubo Inventario de Activo Fijo" con firma.

16. Formato 8-Baja de Activo Fijo, se presenta el formato 8 con la leyenda "No hubo Baja de Activo Fijo" con firma.

17. Estados Financieros, se presentan estados financieros, el estado de situación financiera y el estado de actividades, correspondientes al mes de febrero 2025 con firma.

SOLICITO:

Uno. Atenta y respetuosamente a esta H. Autoridad, con el presente escrito, solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma la documentación requerida y asimismo entregadas todas las documentales anexas para solventar y desvirtuar las observaciones señaladas en los numerales; del numeral 1) al numeral 21) de su oficio con número: IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025

Dos. Por lo manifestado y por el aporte de pruebas, se concluye que se ha cumplido de forma cabal con las obligaciones a las que estoy sujeto.
[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de FEBRERO, con el objeto de determinar de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizo los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco se recibió el **escrito folio 001715** a través del cual la organización "P. Primavera Morelense A.C" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **febrero** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de diez días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo en fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco de la cual se desprende el plazo otorgado a la organización de la ciudadanía "P. Primavera Morelense A.C" mismo que corrió del día seis al diecinueve de junio, por lo cual el plazo de veinte días hábiles con el que cuenta la **Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del veinte de junio del dos mil veinticinco y concluiría el día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14★	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5⊙	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19 ↓	20➤	21
22	23➤	24➤	25➤	26➤	27➤	28
29	30➤					

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1➤	2➤	3➤	4➤	5
6	7➤	8➤	9➤	10➤	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

★	Presentación del **Informe mensual** sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "P. Primavera Morelense A.C."
	Plazo de **15 días hábiles** para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el **análisis del informe presentado**.
⊙	**Notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025, respecto de errores y omisiones** encontrados en el informe mensual de la organización "P. Primavera Morelense A.C"
	Plazo de **10 días hábiles** otorgados a la organización de la ciudadanía "P. Primavera Morelense A.C" para **atender el oficio IMPEPAC/ SE/MGCP/2119/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual.**
↓	Día en que **fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones.**

	Plazo de **20 días hábiles** con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de **15 días hábiles** con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

I. Errores en operaciones aritméticas;
II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
III. Errores en el llenado de los reportes, y
IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
II. La falta de comprobación de gastos;
III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de P. Primavera Morelense A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025 a través del cual se hacía del conocimiento a la Organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la Confronta referida en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2143/2025; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43, 44, 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025, mismo que la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas. ----------

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RATIFICACIONES. OFICIO S/N FOLIO INTERNO: 002133	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La Balanza de Comprobación en el nombre de la Asociación faltan las siglas A.C., así mismo presenta rubros de una Sociedad con fines de Lucro, muestra el concepto de "COSTO DE VENTAS" sin embargo contablemente y fiscalmente el concepto no corresponde a los fines del Ente. Así mismo la afectación contable presenta inconsistencias que refleja la Balanza de comprobación (rubro patrimonio).	Revisar y presentar la Balanza de comprobación que corresponda a la Asociación Civil	Balanza de Comprobación; se integra la balanza de comprobación del mes de febrero 2025; sin el concepto del costo de ventas.	Así mismo la afectación contable presenta inconsistencias que refleja la Balanza de comprobación (rubro patrimonio)
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	De la revisión practicada al documental se detecta: la conciliación no se encuentra debidamente firmada	Presentar Conciliación debidamente firmada.	Conciliación Bancaria; se adjunta la conciliación bancaria firmada.	Solventado
3	CONTRATO BANCARIO	El contrato no especifica que la cuenta sea mancomunada de igual forma no hay anexo que indique nombre de Cotitulares de la cuenta, solamente se indica visible la designación de la apoderada, en este caso Susana Fabiola Miranda González	Integrar el documento evidencia que indique que la cuenta es mancomunada y sean visibles los sujetos autorizados.	Copia del Estado de Cuenta; se adjunta el contrato bancario	El contrato no especifica que la cuenta sea mancomunada de igual forma no hay anexo que indique nombre de Cotitulares de la cuenta, solamente se indica visible la designación de la apoderada, en este caso Susana Fabiola Miranda González
4	INGRESOS	Derivado de la revisión realizada se detecta que de la Aportaciones realizadas por los Asociados no presentan comprobantes de la operación registrada, no adjunta copia de identificación para votar ni constancias de situación fiscal de los aportantes.	Presentar la documentación soporte completa correspondiente al mes de febrero 2025, (Comprobantes de depósito, identificaciones, constancias, etc.)	Ingresos; se presenta los comprobantes de ingresos	Derivado de la revisión realizada se detecta que de la Aportaciones realizadas por los Asociados no presentan comprobantes de la operación registrada, no adjunta copia de identificación para votar ni constancias de situación fiscal de los aportantes.
5	GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite la presentación de Comprobantes Fiscales que amparen las operaciones, tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra la procedencia del Inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de febrero.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	Gastos; se registra el gasto procedencia del inmueble utilizado	Se detecta que el sujeto obligado omite la presentación de Comprobantes Fiscales que amparen las operaciones, tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra la procedencia del Inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de febrero.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RATIFICACIONES. OFICIO S/N FOLIO INTERNO: 002133	ANÁLISIS
6	PÓLIZAS DE DIARIO	De la revisión realizada a la información se determina: Póliza de Dr. 01 el registro contable respecto al abono del patrimonio presenta una inconsistencia en el abono a la cuenta en comento, así mismo no identifica en subcuentas a los aportantes, no anexa copias de identificaciones, ni Constancias de Situación Fiscal de los aportantes. No adjunta comprobante del depósito realizado con las características que indica el reglamento. La póliza presenta firmas. Póliza de Dr. 02 se observa la aportación realizada al patrimonio, sin embargo no es visible la utilización de subcuentas para identificar de forma individual el nombre del aportante, de igual forma de acuerdo al reglamento de fiscalización art. 54 indica "las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de la ciudadanía" no obstante el registro se realizó en la Cuenta de "caja chica". La póliza no cuenta con firmas. En ambas pólizas de Dr. en el nombre de Asociación no presentan las siglas A.C.	Póliza de Dr. 01: Se sugiere verificar el registro contable de la operación y la afectación de las cuentas contables, esto para determinar si es una aportación adicional al patrimonio aportado por los asociados en tal caso realizar el registro de acuerdo a la guía contabilizadora y expedir el comprobante de tal aportación según corresponda e indique el reglamento de fiscalización, derivado de lo anterior identificar si el registro correspondería a una póliza de ingresos. Presentar la póliza con los datos completos de la A.C. y el documental soporte. Póliza de Dr. 02, presentar póliza con el nombre de la Asociación completo, los registros detallados de los aportantes, el documental soporte correspondiente (Comprobantes de depósito, Identificaciones, Constancias de situación fiscal, etc.). De forma preventiva mencionar lo indicado en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en su Art. 32 "Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, en los supuestos siguientes: Fracc. VI. Transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito	Pólizas de Diario; se identifica en contabilidad los aportantes.	De la revisión realizada a la información se determina: Póliza Dr. No. 1, No identifica en subcuentas a los aportantes, no anexa copias de identificaciones, ni Constancias de Situación Fiscal de los aportantes. La póliza no presenta firmas. Póliza de Dr. 02 se observa la aportación realizada al patrimonio, sin embargo no es visible la utilización de subcuentas para identificar de forma individual el nombre del aportante, de igual forma de acuerdo al reglamento de fiscalización art. 54 indica "las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de la ciudadanía" no obstante el registro se realizó en la Cuenta de "caja chica". La póliza no cuenta con firmas. Al ser aportación en efectivo los tres aportantes exceden el límite máximo mensual mencionado en el reglamento. y uno de ellos incluso el límite anual. En ambas pólizas de Dr. en el nombre de Asociación no presentan las siglas A.C.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RATIFICACIONES. OFICIO S/N FOLIO INTERNO: 002133	ANÁLISIS
			Federal, al día en que se realice el pago se cumpla la obligación. "		
7	PÓLIZAS DE EGRESOS	En los registros presentados se observa: Póliza Tb 1, no presenta comprobante que justifique la operación registrada, misma razón por la que no es viable identificar el origen, datos y contenido de la operación. La póliza no se encuentra debidamente firmada. Póliza Tb 2, el concepto de la operación en póliza indica "pago", lo cual difiere con el concepto marcado en el estado de cuenta que indica como concepto "pago nómina". No presenta comprobante que justifique la operación registrada, misma razón por la que no es viable identificar el origen, datos y contenido de la operación. La póliza no presenta firmas. De la revisión documental no se identifica el pago por la modificación al acta constitutiva y que en su cláusula segunda indica " todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por los comparecientes". En ambas pólizas de Tb. en el nombre de Asociación no presentan las siglas A.C.	Pólizas de egresos, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Pólizas de Egresos; se presentan comprobantes y firmadas las pólizas.	En los registros presentados se observa: Póliza Tb 1, no presenta comprobante que justifique la operación registrada, misma razón por la que no es viable identificar el origen, datos y contenido de la operación. La póliza no se encuentra debidamente firmada. Póliza Tb 2, el concepto de la operación en póliza indica "pago", lo cual difiere con el concepto marcado en el estado de cuenta que indica como concepto "pago nómina". No presenta comprobante que justifique la operación registrada, misma razón por la que no es viable identificar el origen, datos y contenido de la operación. La póliza no presenta firmas. De la revisión documental no se identifica el pago por la modificación al acta constitutiva y que en su cláusula segunda indica " todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por los comparecientes". En ambas pólizas de Tb. en el nombre de Asociación no presentan las siglas A.C.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O TIFICACIONES. OFICIO S/N FOLIO INTERNO: 002133	ANÁLISIS
8	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Derivado de la observaciones realizada a las pólizas de Dr. y Tb de la Asociación Civil, el fondo del contenido del formato se deberá actualizar, así mismo se observa que el monto de Saldo inicial que presenta es de $63,500.00 (Sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), no obstante en el cierre del mes de enero 2025 el saldo final fue de $0.00 (cero pesos 00/100 m.n.). En el rubro de gastos presenta la cantidad de $2,150 (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), sin embargo discrepa con el dato presentado en la Balanza de Comprobación que indica un monto de $2,150.50 (Dos mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.) y las pólizas de Tb mismas que dan en suma un monto de $2,150.50 (Dos mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.)	Actualizar el Anexo A, requisitar e integrar documental soporte atendiendo a las observaciones indicadas en el rubro de ingresos y egresos, apegándose al Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Anexo A, Informe Mensual sobre el origen monto, destino y aplicaciones del recurso de la asociación civil; se actualiza la información.	Anexo A. El monto de Saldo inicial que presenta es de $63,500.00 (Sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), no obstante en el cierre del mes de enero 2025 el saldo final fue de $0.00 (cero pesos 00/100 m.n.). En el rubro de gastos presenta la cantidad de $2,150 (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), sin embargo discrepa con el dato presentado en la Balanza de Comprobación que indica un monto de $2,150.50 (Dos mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.) y las pólizas de Tb mismas que dan en suma un monto de $2,150.50 (Dos mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.)
9	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado presenta formato con la leyenda "NO HUBO APORTACIONES EN EL MES", toda vez que se realizó observación al rubro de Ingresos el Formato 1 presentara actualización	Presentar el Formato 1, requisitar e integrar documental soporte atendiendo a las observaciones indicadas en el rubro de ingresos, apegándose al Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local, y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Formato 1 - Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes; se presenta en el formato 1 con la leyenda "No hubo Aportaciones en el mes" con firma	Derivado de no aclarar la aportación de "patrimonio" en el rubro de ingresos, el Formato 1 se considera inconsistente al presentarse en "ceros" y sin firma (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")
10	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado presenta formato con la leyenda "NO HUBO APORTACIONES EN EL MES", al realizarse observación al rubro de Ingresos el Formato 2 presentara actualización.	Integrar el Formato 2, requisitar e integrar documental soporte atendiendo a las observaciones indicadas en el rubro de ingresos, apegándose al Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Formato 2 -Control de Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes; se presenta el formato 2 con la leyenda "No hubo Aportaciones en el mes" con firma.	Derivado de no aclarar la aportación de "patrimonio" en el rubro de ingresos, el Formato 2 se considera inconsistente al presentarse en "ceros" y sin firma (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O TIFICACIONES. OFICIO S/N FOLIO INTERNO: 002133	ANÁLISIS
11	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	Se presenta Formato 3 con la leyenda NO HUBO EVENTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO, sin firmas.	Presentar el Formato 3 debidamente firmado	Formato 3- Control de Eventos de Autofinanciamiento; se presenta el formato 3 con la leyenda "No hubo eventos por financiamiento" con firma.	Presenta formato 3, sin firma (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")
12	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Presenta formato con la leyenda NO HUBO INGRESOS POR FINANCIAMIENTO sin firma del representante de finanzas	Presentar Formato 4 debidamente firmado	Formato 4- Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento; se presenta el formato 4 con la leyenda "No hubo ingresos por financiamiento" con firma.	Presenta formato 4, sin firma (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")
13	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	El sujeto obligado integra al expediente el Formato 5 que contiene la leyenda "NO HUBO INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS" y sin firma del representante de finanzas	Integrar Formato 5 debidamente firmado	Formato 5 - Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos; se presenta el formato 5 con la leyenda "No Hubo Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos" con firma.	Presenta formato 5, sin firma (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")
14	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	De la revisión practicada se detecta que el Formato 6 se presenta con el registro de dos operaciones mismas que no cumplen con lo que indica el Reglamento de Fiscalización en su Artículo 76 … podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores, hasta el diez por ciento del gasto total reportado…	Adjuntar el Formato 6 tomando en cuenta las observaciones realizadas.	Formato 6- Bitácora de Gastos Menores; se presenta el formato 6 con la leyenda "No hubo Gastos menores" con firma	Presenta formato 6, sin firma (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")
15	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	Del análisis al documental presentado se detecta que el Formato 7 tiene la leyenda "NO HAY INVENTARIO DE ACTIVO FIJO" no obstante no se encuentra debidamente firmado por el representante de finanzas	Presentar Formato 7 debidamente firmado	Formato 7- Inventario de Activo Fijo; se presenta el formato 7 con la leyenda "No hubo Gastos menores" con firma.	Presenta formato 7, sin firma (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")
16	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	El formato 8 contiene la leyenda "NO HAY ACTIVO FIJO" mismo formato no está firmado por el representante de finanzas	Integrar Formato 8 debidamente firmado	Formato 8- Baja de Activo Fijo; se presenta el formato 8 con la leyenda "No hubo Baja de Activo Fijo" con firma.	Presenta formato 8, sin firma (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RATIFICACIONES. OFICIO S/N FOLIO INTERNO: 002133	ANÁLISIS
17	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros mismos que no están firmados y derivado de las observaciones en Ingresos y Egresos podría presentar modificaciones, se identifica el saldo negativo en el Estado de Actividades.	Se sugiere verificar el impacto en los Estados Financieros respecto a la observación de los Ingresos y Gastos efectuada con anterioridad, así mismo presentar Estados Financieros debidamente firmados y actualizados	Estados Financieros; se presentan estados financieros; el estado de situación financiera y el estado de actividades, correspondientes al mes de febrero 2025, con firma.	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros sin embargo no queda clara la aportación al patrimonio registrado y resguardado en "caja" así como el saldo negativo en el "estado de actividades"

ANÁLISIS CON SALVEDADES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **P. Primavera Morelense, A.C.**, que comprometen el periodo de **febrero de 2025**.

En Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del **análisis** con salvedades", los informes financieros **NO** presentan razonablemente, la situación financiera de **P. Primavera Morelense, A.C.** al 28 de febrero de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

I. Con base al análisis realizado, se detecta que la afectación contable presenta inconsistencias que refleja la Balanza de comprobación (rubro patrimonio).
II. El sujeto obligado No presenta contrato bancario en el cual especifique que la cuenta sea mancomunada de igual forma no hay anexo que indique nombre de Cotitulares de la cuenta, solamente se indica visible la designación de la apoderada, en este caso Susana Fabiola Miranda González
III. En el rubro de Ingresos de la revisión realizada se detecta que de la Aportaciones realizadas por los Asociados no presentan comprobantes de la operación registrada (CFDI), no adjunta copia de identificación para votar, ni constancias de situación fiscal de los aportantes. Así mismo en la Póliza Dr. No. 1, No identifica en

subcuentas a los aportantes, no anexa copias de identificaciones, ni Constancias de Situación Fiscal de los aportantes. Póliza de Dr. 02 se observa la aportación realizada al patrimonio, sin embargo no es visible la utilización de subcuentas para identificar de forma individual el nombre del aportante, de igual forma de acuerdo al reglamento de fiscalización art. 54 indica "las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de la ciudadanía" no obstante el registro se realizó en la Cuenta de "caja chica". Ambas pólizas no cuentan con firmas.

IV. En el rubro de Egresos registrados bajo las Pólizas Tb1 y Tb 2, la Asociación omite la presentación de Comprobantes Fiscales que amparen las operaciones registradas en los Egresos, razón por la que no es viable identificar el origen, datos y contenido de la operación tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra la procedencia del Inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de febrero. Cabe mencionar que la Póliza Tb 2, el concepto de la operación en póliza indica "pago", lo cual difiere con el concepto marcado en el estado de cuenta que indica como concepto "pago nómina". Las pólizas no presentan firmas. De la revisión documental no se identifica el pago por la modificación al acta constitutiva y que en su cláusula segunda indica " todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por los comparecientes". Sin embargo el devengo no se ve reflejado en sus registros contables.

V. Respecto al Anexo "A" Derivado de la observaciones realizada a las pólizas de Dr. y Tb de la Asociación Civil, el fondo del contenido del formato se deberá actualizar, así mismo se observa que el monto de Saldo inicial que presenta es de $63,500.00 (Sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), no obstante en el cierre del mes de enero 2025 el saldo final fue de $0.00 (cero pesos 00/100 m.n.). En el rubro de gastos presenta la cantidad de $2,150 (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), sin embargo discrepa con el dato presentado en la Balanza de Comprobación que indica un monto de $2,150.50 (Dos mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.) y las pólizas de

Tb mismas que dan en suma un monto de $2,150.50 (Dos mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.).

VI. Derivado de no aclarar la aportación de "patrimonio" en el rubro de ingresos, el Formato 1 y 2 se considera inconsistente al presentarse en "ceros" y sin firmas (caso contrario a como indica en su oficio "con firma")

VII. Los formatos del 3 al 8 se presentan sin firmas (caso contrario a como indica en su oficio "con firma").

VIII. El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros sin embargo no queda clara la aportación al patrimonio registrado y resguardado en "caja" así como el saldo negativo en el "estado de actividades"

La Asociación Civil presenta omisiones que son de forma pero que tienen repercusiones importantes, en cuento a la identificación de los entes impedidos y registro especifico de los aportantes para seguimiento acumulativo anual, así mismo en sus registros se realizan registros a "PATRIMONIO" de $20,000.00 pesos por cada Socio (3) tres, es decir un total de $60,000 mismos que son resguardados en la cuenta de "CAJA", sin embargo exceden el monto limitado mensual indicado en el reglamento de Fiscalización que a su caso indica $ 10,182.60. Bajo esta tesitura el Socio Miguel Ángel Gómez Figueroa refleja en la Balanza de comprobación un monto total en "PATRIMONIO" de $23,500.00 en el mes de febrero, excediendo el monto límite anual de $ $21,466.75.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

Los informes financieros No presentan razonablemente la situación financiera.

En suma la organización ***solventó parcialmente*** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025.

IV- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de FEBRERO de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "P. Primavera Morelense A.C." fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio 002133, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral determina que procede el apercibimiento a la organización ciudadana "P. Primavera Morelense A.C.", para el efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen, con el apercibimiento que en caso reincidir en dicho incumplimiento, se le iniciara un procedimiento ordinario sancionador en su contra y de acreditarse alguna infracción se le aplicaran las sanciones correspondientes en términos de lo previsto por los artículos 10, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; así como 395 fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395

del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC[1], se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se **tiene** a la Organización ciudadana "P. Primavera Morelense A.C", **solventando con salvedades** las observaciones correspondientes al mes de **febrero** de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2119/2025, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo a efecto de requerir a la Asociación Civil "P. Primavera Morelense A.C." en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo para que presente la información referida a través del considerando **III** del presente acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, dadas las inconsistencias de la Asociación Civil "P. Primavera Morelense A.C.", **se instruye** al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que realice las acciones conducentes para el inicio del Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de la Asociación Civil "P. Primavera Morelense A.C.", en términos de los artículos 381 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 25 y 26 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores de Fiscalización del INE, así como en los artículos 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

---

[1] **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:
I. Con amonestación pública;
II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y
III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

QUINTO. Se **apercibe** a la organización "P. Primavera Morelense A.C." para que en futuras entregas de informes mensuales, haga una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que **notifique** personalmente el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "P. Primavera Morelense A.C"

SEPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día quince de julio del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con quince minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA MORELOS